

**Fwd: [External] Comunicado Editable Oficio No. 3962 Rad. 20001233100020010136100  
Consecutivo: JTCE8377446**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 11/01/2022 8:01 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07](#) Bogotá D.C**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CESAR**

**Secretario(a)**

**VALLEDUPAR**

**CESAR**

**CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA**

**DICIEMBRE 15 DE 2021**

**OFICIO No: 3962**

**RADICADO N°: 20001233100020010136100**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : RAMA JUDICIAL**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800165854**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS DAZA DIAZ**

**IDENTIFICACION DEL DTE: 77005517**

**CONSECUTIVO: JTCE8377446**

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y dando respuesta al oficio No. GJ 3962 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual ese despacho ordena la cesación de la suspensión del proceso de la referencia, y en consecuencia se dispone continuar con el tramite del mismo, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El Banco procedió nuevamente con el registro de la medida desde el pasado 21 de mayo conforme a lo señalado en el oficio GJ 1110, por un monto de (\$210.158.254,17), bajo la cuenta corriente 0013 0486 0100019466 del titular RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL CESAR identificado con NIT. 800165854-3

Al respecto, es preciso señalar que no hemos realizado Depósitos Judiciales a órdenes de su Despacho, en consideración a que los saldos en la cuenta \*\*9466 del cliente no han tenido recursos disponibles, las cuales se encuentran inactivas hace más de un (1) año, cuyo saldo fue traslado a la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998. adicionalmente a nombre del demandado de la referencia se han comunicado y registrado con anterioridad, diferentes órdenes emitidas por las autoridades Judiciales y Administrativas, en ese sentido, informamos que las medidas de embargo serán atendidas por el Banco en su orden de llegada.

Por otro lado y en consideración a lo advertido en su oficio y a lo consagrado en el Código General del Proceso y la Circular Básica Jurídica, nos hemos abstenido de aplicar la medida cautelar sobre los productos respecto a los cuales el cliente ha manifestado manejan recursos de naturaleza inembargable.

Por lo anterior, agradecemos nos informe si pese a la existencia de la certificación expedida por RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL CESAR, se mantiene la medida cautelar decretada sobre la demandada. De ser así, por favor indicar las razones que motivan la excepción al principio de inembargabilidad para dar estricto cumplimiento a la misma en la forma prevista en el citado artículo 594 del C.G. del P. Anexamos soportes aportados por el titular de la cuenta para acreditar la inembargabilidad legal de los recursos.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Anexo lo anunciado